

"No a Portezuelo en
manos de Mendoza"

"EL RÍO ATUEL TAMBIÉN
ES PAMPEANO"

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

"2022 - Las Malvinas son Argentinas"



Provincia de La Pampa
Ministerio de Desarrollo Social

SANTAROSA, 31 MAY 2022

VISTO:

El Expediente N° 8845/16 caratulado: "MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL S/ REGLAMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA"; y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684, ha creado diferentes programas, siendo uno de ellos el Programa de Participación Comunitaria, el cual tiene como objetivo financiar los proyectos comunitarios que propongan los espacios de concertación local implementados por Municipios y Comisiones de Fomento, conforme lo establece el artículo 5°, inciso d, y el artículo 19 de la referida normativa;

Que tal como lo determina el artículo 22 de dicha legislación, el Ministerio de Bienestar Social, hoy Ministerio de Desarrollo Social, es la autoridad de aplicación del mencionado programa;

Que a través del Decreto N° 1330/22 se aprobó la Reglamentación de la Ley N° 2358, redacción dada por Ley N° 2461, en la cual se establecieron ciertas modificaciones en lo que respecta a las disposiciones del Programa de Participación Comunitaria, estableciendo que la autoridad de aplicación del mismo reglamentará las formalidades para la ejecución del programa;

Que en virtud de ello, resulta necesario establecer dichas formalidades a cumplir por las autoridades del Estado Municipal y de las Comisiones de Fomento con el fin de efectuar las transferencias de los fondos que correspondan, en base al índice de coparticipación social, con el objeto de que distribuyan los mismos entre los beneficiarios, acorde con los proyectos aprobados por los espacios de concertación local;

Que en consecuencia, corresponde proceder a dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE**

Artículo 1°: Apruébese las formalidades a cumplir del Programa de Participación Comunitaria, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

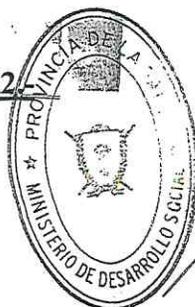
Artículo 2°: Deróguese la Resolución N° 667/16.

Artículo 3°: Regístrese, Dése al Boletín oficial, cumplido pase a la Subsecretaría de Economía Social.

RESOLUCIÓN N°

624

122



Abog. DIEGO FERNANDO ALVAREZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO DE LA PAMPA

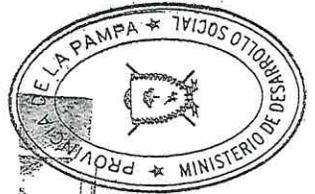
PROGRAMA "PARTICIPACION COMUNITARIA"
Ley N° 2358

LOCALIDAD: AÑO:

ENTIDAD RESPONSABLE COMISION DE FOMENTO/MUNICIPIO/ ORGANIZACIÓN SOCIAL	NOMBRE DEL PROYECTO	BREVE DESCRIPCIÓN	SUBPROGRAMA	MONTO POR PROYECTO
			TOTAL	

Con carácter de declaración jurada manifiesto que el/los proyecto/s mencionado/s precedentemente fue/fueron aprobado/s y avalado/s por los integrantes de la Mesa de Concertación Local de la localidad, cumplimentando de esta forma lo establecido por Resolución Ministerial N°/22; razón por la cual solicito la correspondiente transferencia de fondos a los efectos de su implementación.

Firma y sello del Intendente/a Municipal y/o Presidente de la Comisión de Fomento:



[Handwritten Signature]
Abog. DIEGO FERNANDO ALVAREZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO DE LA PAMPA

624

/22

ANEXO RESOLUCION N°



"No a Portezuelo en
manos de Mendoza"
"EL RÍO ATUEL TAMBIÉN
ES PAMPEANO"

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

"2022 - Las Malvinas son Argentinas"



Provincia de La Pampa
Ministerio de Desarrollo Social